



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F - Despacho 13 - 41092 SEVILLA

gestion@feada.org - www.feada.org

PLAN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS: DEPORTE DE RENDIMIENTO

Introducción.

En virtud de resolución de 27 de junio de 2022, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, convocó, para el ejercicio 2022, ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas, conocidas como "Ayudas al deporte no olímpico (ADN)".

Dichas ayudas se convocaron bajo el marco de la Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 88, de 11 de mayo), modificada por Orden de 8 de junio de 2022 (BOJA núm. 119, de 23 de junio), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al deporte no olímpico (ADN).

Dichas bases establecen que pueden solicitar dichas ayudas los deportistas y sus entrenadores o técnicos que hayan accedido por la vía ordinaria a la condición de Alto Nivel (AN) o Alto Rendimiento (AR) de Andalucía, y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes al año o años indicados en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Asimismo, las bases reguladoras establecen una serie de requisitos que deben reunir dichas personas, entre otros, el haber sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al año o años indicados en la convocatoria de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, acreditar la consecución de un mérito deportivo en el año o años indicados en la convocatoria, en pruebas deportivas oficiales federadas de modalidades reconocidas por la administración deportiva, pero que respecto al año de convocatoria, no formen parte del programa oficial de los próximos Juegos de la Olimpiada (Juegos Olímpicos), Juegos Paralímpicos, Juegos Olímpicos de Invierno y Juegos Paralímpicos de Invierno y estar en posesión de una licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria ADN, se presentaron solicitudes de ayudas por veintiocho deportistas de la FEADA. De esos deportistas, únicamente fueron estimadas las solicitudes de veinte deportistas andaluces. Las solicitudes de los ocho deportistas restantes fueron desestimadas debido a un error administrativo de la Junta de Andalucía, ya que, pese a reunir los méritos deportivos, fueron incluidos en la relación de deporte de rendimiento correspondiente al primer listado de 2022, cuando la Junta de Andalucía debería haber publicado un tercer listado de 2021, ya que, dichas propuestas de inclusión en las relaciones de deporte de rendimiento fueron presentadas por la FEADA en el plazo establecido para ello, pero la Junta de Andalucía en lugar de publicar un nuevo listado de deporte de rendimiento correspondiente a 2022, incluyó a dichos deportistas en la primera relación de 2022. Esto hizo que fueran desestimadas sus solicitudes de ayuda por no cumplir con el requisito de haber sido incluido en las relaciones de deporte de rendimiento correspondiente al año anterior de la convocatoria de las ayudas. Al publicarse la convocatoria de las ayudas en 2022, dichas relaciones eran referidas a las de 2021.

La Junta Directiva de la FEADA, consciente del perjuicio que han sufrido dichos deportistas y atendiendo a la previsión de un superávit en las cuentas de 2022, solicitó a la Comisión Delegada de la Asamblea General una modificación del presupuesto de 2022, de forma que se incluyera una nueva partida presupuestaria destinada a dichos deportistas, aprobando la Comisión Delegada, por unanimidad, dicha modificación presupuestaria asignando al "**Plan Extraordinario de Ayudas al Deporte de Rendimiento**" la cuantía de **5.516,80 euros** correspondiente a la suma de todas las ayudas que la Junta de Andalucía debería haber concedido a dichos deportistas.

La justificación de dichas ayudas se realizará mediante dietas por kilometraje y manutención hasta el importe máximo que la Junta de Andalucía les hubiera concedido, atendiendo a la puntuación obtenida, por la participación en competiciones oficiales celebradas en el año 2022, así como mediante la aportación de facturas, emitidas en 2022, por adquisición de material deportivo destinado a competir en la especialidad deportiva por la que obtuvo el mérito deportivo.

Dichas ayudas federativas se concederán de acuerdo a las siguientes:



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

BASES

Art. 1.- Objeto.

Las ayudas que se concedan con cargo a este Plan tienen por objeto ayudar económicamente a los deportistas que obtuvieron los méritos deportivos en competiciones oficiales del año 2021 y fueron incluidos en la primera relación de deporte de rendimiento de 2022, cuando deberían haber sido incluidos en la de 2021, y a quienes la Junta de Andalucía ha excluido en la concesión de las Ayudas al Deporte no olímpico (ADN) por no estar incluidos en las relaciones de deporte de rendimiento de 2021.

Art. 2.- Destinatarios.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deportistas con licencia deportiva emitida por la FEADA en el año 2022 y 2023.
2. Estar incluidos en las relaciones de deporte de rendimiento de la Junta de Andalucía correspondiente al primer listado de 2022, por méritos deportivos obtenidos en competiciones oficiales celebradas en el año 2021.
3. Haber solicitado a la Junta de Andalucía una de las Ayudas al deporte no olímpico (ADN), y ser excluida de dichas ayudas por no haber sido incluida en las relaciones de deporte de rendimiento de 2021.

Art. 3.- Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán utilizando el modelo oficial anexo a estas Bases y firmada por la persona interesada o su representante legal, en caso de menores de edad.

2. Con la solicitud se acompañará la documentación justificativa de los gastos.

3. No podrá presentarse más de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá en consideración únicamente la presentada en último lugar.

Art. 4.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, junto con su documentación justificativa se remitirán por correo electrónico, a la Secretaría General de la FEADA, a la dirección gestion@feada.org

2. Deberá solicitarse el acuse de recibo del correo enviado. Dicho acuse de recibo acreditará la correcta recepción de la solicitud y demás documentación.

Art. 5.- Cuantía máxima por solicitud.

Se establece una cuantía máxima por solicitud igual a la que le hubiera correspondido en caso de que la Junta de Andalucía hubiera estimado la solicitud, atendiendo a la puntuación total obtenida.

Art. 6.- Gastos justificables.

Se establecen los siguientes gastos justificables:

- a) Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional en el año 2022:
 - a. Gastos de desplazamiento: kilometraje y transporte público.
 - b. Gastos de manutención.
 - c. Gastos de alojamiento.
 - d. Gastos de inscripciones.
- b) Gastos de adquisición, mantenimiento o reparación de material deportivo destinado a la participación en competiciones oficiales de la misma especialidad deportiva en la que ha obtenido el mérito para ser incluido en la primera relación de deporte de rendimiento de 2022.

Art. 7.- Periodo de ejecución de los gastos.

Los gastos deberán haber sido realizados en el año 2022.

Art. 8. Justificación de los gastos.

Conjuntamente con la solicitud de las ayudas, deberá presentarse la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados para los que se solicita a la FEADA el abono de los mismos:



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

- a) Gastos por participación en competiciones oficiales, de ámbito superior nacional o internacional, en 2022:
 - a. Dietas por kilometraje y manutención por la participación.
 - b. Facturas y billetes de transporte público para el desplazamiento a la competición.
 - c. Facturas por alojamiento.
 - d. Facturas por las inscripciones en las competiciones oficiales.
 - e. Justificantes de pago de las facturas mencionadas anteriormente.
 - b) Gastos de adquisición de material deportivo, así como los de mantenimiento o reparación:
 - a. Facturas a nombre del solicitante para la adquisición de material deportivo, mantenimiento o reparación, destinado a participar en competiciones oficiales de la especialidad deportiva por la que obtuvo el mérito deportivo en 2021 para ser incluido en el primer listado de deporte de rendimiento de 2022.
 - b. Justificantes de pago de las facturas mencionadas anteriormente.
 - c) Clasificación de la competición oficial, de ámbito nacional o internacional, en la que ha participado en 2022 y a la que se imputan los gastos relacionados anteriormente.
3. Las facturas deberán haber sido emitidas en el año 2022 e incluir el siguiente contenido mínimo:
- a) Datos del emisor de la factura: Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio.
 - b) Datos del destinatario de la factura: Nombre y apellidos de la persona interesada, NIF y domicilio.
Si la persona solicitante fuese menor de edad, se admitirá que las facturas hayan sido emitidas a nombre de la persona que tenga su patria potestad.
 - c) Datos de la factura: Número de factura, descripción detallada del artículo adquirido o servicio prestado e IVA aplicado.

Art. 9.- Incompatibilidad con otras ayudas federativas.

Las ayudas recogidas en las presentes Bases no podrán justificarse con los mismos gastos que hubieran sido justificados para otras ayudas federativas.

Art. 10.- Plazo de presentación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la web oficial de la Federación de las presentes bases.

Art. 11.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General emitirá un informe con la propuesta de resolución, que incluirá la cuantía de la ayuda asignada a cada solicitud, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, y remitirá a la presidencia de la FEADA para que lo ratifique y emita la resolución de concesión, si así procediere.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la web oficial de la FEADA: www.feada.org

Art. 12.- Pago.

Una vez recibida la solicitud y documentación justificativa de los gastos, tras su revisión por la Secretaría General de la FEADA, se efectuará el pago de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona solicitante, de la que sea titular y así figure en la solicitud.

Art. 13.- Presupuesto asignado al Plan.

La partida presupuestaria asignada al Plan y aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FEADA, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, es de cinco mil quinientos dieciséis euros con ochenta céntimos (5.516,80 €)

Art. 14.- Aceptación de las Bases.

Con la presentación de la solicitud de las ayudas, la persona solicitante acepta el contenido de las presentes Bases.

Art. 15.- Interpretación de las Bases.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo que acuerde la Junta Directiva de la FEADA.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta F - Despacho 13 - 41092 SEVILLA

gestion@feada.org - www.feada.org

ANEXO I

Relación de deportistas excluidos de las Ayudas al deporte no olímpico e importe de las ayudas que la Junta de Andalucía habría concedido, considerándose dicho importe como la cuantía máxima de las ayudas al Deporte de Rendimiento de la FEADA

Apellidos y Nombre	Puntos	Ayuda que habría concedido la J.A.
Arévalo Guede, José Ignacio	75	766,68 €
Gómez Vargas, Ángel	75	766,68 €
Montero González, María Pilar	80	775,01 €
Moreno Andreu, Mario	80	775,01 €
Morillas Salmerón, Juan	80	775,01 €
Velasco Nevado, Azahara	145	883,40 €
Zapata Mantas, Juan Carlos	80	775,01 €